



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MARZO DE 2019

No. 55

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los Artículos Transitorios Décimo Primero, Párrafo Tercero; Décimo Séptimo, Párrafos Séptimo y Décimo y Vigésimo Tercero, Párrafos Segundo, Tercero y Sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México 3

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2019 5

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Identidad Institucional, 2018-2024 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de abril de 2019 7

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Carrera Policial 8

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas 9

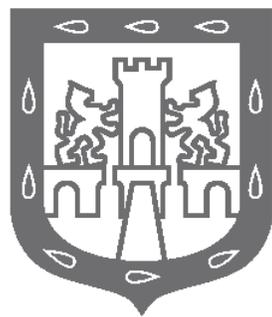
Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

◆ Secretaría de Salud.- Licitación Pública Nacional, número 30001122-007-19.- Convocatoria 007.- Adquisición de material de curación	10
◆ Edictos	12
◆ Aviso	18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO, PÁRRAFO TERCERO; DÉCIMO SÉPTIMO, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y DÉCIMO Y VIGÉSIMO TERCERO, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO, PÁRRAFO TERCERO; DÉCIMO SÉPTIMO, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y DÉCIMO Y VIGÉSIMO TERCERO, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos transitorios décimo primero, párrafo tercero; décimo séptimo, párrafos séptimo y décimo y vigésimo tercero, párrafos segundo, tercero y sexto de la **Constitución Política de la Ciudad de México** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

DÉCIMO PRIMERO.- ...

...

Las leyes relativas al poder legislativo entraran en vigor el 17 de septiembre de 2018; las del Poder Ejecutivo el 5 de diciembre de 2018 y las del Poder Judicial, el 1° de junio de 2019.

La I Legislatura del Congreso emitirá la convocatoria a que se refiere el artículo 37 de esta Constitución, a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano quede constituido a más tardar el **30 de septiembre de 2019**.

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. - ...

...

...

...

...

...

La Fiscalía deberá comenzar operaciones a más tardar el **10 de enero de 2020**.

...

...

La ley de la Fiscalía General de Justicia entrará en vigor el **5 de diciembre** de 2019. La o el Fiscal General de Justicia será designado por el Congreso de la Ciudad de México a más tardar el **15 de diciembre de 2019**.

VIGÉSIMO TERCERO.-

...

A partir del inicio de la vigencia de la legislación relativa, el Congreso deberá designar al Consejo Judicial Ciudadano a más tardar el **30 de septiembre de 2019**.

Este Consejo, deberá designar a las y los integrantes del Consejo de la Judicatura a más tardar el **15 de diciembre** de 2019, el cual iniciará sus funciones el 13 de enero de 2020; hasta en tanto el Consejo Judicial Ciudadano no designe a las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, las y los Consejeros de la Judicatura designados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución continuarán ejerciendo su encargo. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será el Presidente del Consejo de la Judicatura, hasta en tanto inicie funciones el nuevo Consejo de la Judicatura. Hasta en tanto inicie funciones el Consejo de la Judicatura nombrado por el Consejo Judicial Ciudadano, los nombramientos y ratificaciones de jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizarán conforme a las disposiciones previas a la entrada en vigor de la presente Constitución.

...

El Tribunal Superior de Justicia designará a las y los integrantes de la Sala Constitucional a más tardar el **1 de diciembre** de 2019. La Sala Constitucional se instalará al día siguiente.

El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, mismos que deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 31 de julio de 2020.

...

...

...

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

El Mtro. José Antonio Peña Merino, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Órgano Desconcentrado, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2019

CLAVE: 01CD06
UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$4,598,650.23
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$7,072,860.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$37,293,712.79
Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$64,343,739.00
TOTAL	\$113,308,962.02

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,316,875.09
Artículo 30	\$109,501,344.52
Artículo 55	\$2,490,742.41
SUMAS IGUALES	\$113,308,962.02
DIFERENCIAS: 0.00	

TRANSITORIO

Único: El presente Programa Anual de Adquisiciones 2019 entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2019

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ, Coordinador General de Comunicación Ciudadana, con fundamento en los artículos 102 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en la Norma Quinta y Octava de las Normas Generales en Materia de Comunicación Social y en lo dispuesto en el Manual Administrativo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2018-2024.

PRIMERO.- El MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2018-2024 es obligatorio para las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de Ciudad de México deberán cumplir con el Manual en los diversos materiales y campañas del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Manual podrá consultarse en Sistema, en la Dirección Electrónica: <http://comunicacion.cdmx.gob.mx/manualdeidentidad> y/o solicitarlo a través de oficio a la Coordinación General de Comunicación Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El responsable del enlace electrónico es el C. Santiago Robles Bonfil, Director de Identidad Gráfica, quien se encuentra en el teléfono 5345 8072.

Ciudad de México; a 14 de marzo de 2019

EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

(Firma)

CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y con fundamento en los artículos 6°, 7°, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de abril de 2019:

I. Tasa del **1.41%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **1.83%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de marzo del 2019

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 8 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7, 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde, entre otras cuestiones, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que al interior de la Dependencia, la Dirección General de Carrera Policial es el área competente para promover, implantar y dirigir acciones tendientes a la profesionalización de los cuerpos policiales; implantar y validar los perfiles y descripciones de grados que sirvan de base para el reclutamiento, selección y promoción de ascensos; diseñar documentos normativos que regulen, orienten y sustenten la actuación policial; entre otras cuestiones.

Que con la finalidad de optimizar el funcionamiento de los asuntos que le competen a la Dirección General de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es necesaria su reubicación.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

UNICO. - Se establece como nuevo domicilio para la Dirección General de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que le compete, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Liverpool número 136, Piso 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso surtirá efectos el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 04 de marzo 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que “cada Ente Público, con la intervención y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética”, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CIUDAD DE MÉXICO”.

Transitorios.

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Para a Consulta de **Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto de la Juventud de Ciudad de México**, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Codigo_De_Conducta_de_las_Personas_Servidoras_Publ_Publ_Injuve_CDMX.pdf

CUARTO: Se señala como responsable a Elizabeth García Mata, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, teléfono 53423434.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2019.

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 007

El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 37, 55 y 56 de su Reglamento, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 30001122-007-19 para la “Adquisición de Material de Curación para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-007-19	\$ 2,000.00	21, 22 y 25 de marzo 2019	27 de marzo de 2019 11:00 horas	1 de abril de 2019 11:00 horas	4 de abril de 2019 12:00 horas.

No Cons.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Estimada
1	Sondas para alimentación de plástico transparente, estéril, desechable, con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm., tamaño infantil, longitud 38.5 cm., calibre 8 fr.	Pieza	213,806
2	Electrodo de broche para monitoreo continuo, desechable, con pasta conductiva	Pieza	271,046
3	Equipos de venoclisis para usarse en bomba de infusión de plástico, grado médico, estéril y desechable; consta de bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo con macrogotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, con dos o más dispositivos en “y” para inyección, obturador de tubo transportador, Adaptador de aguja, protectores de bayoneta y adaptador.	Equipo	87,915
4	Bota quirúrgica desechable de tela no tejida 100% de polipropileno, tipo sms, de 35 g/m cuadrados mínimo, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática, con dos cintas de sujeción.	Par	453,123
5	Cubrebocas desechable de dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergenico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza.	Pieza	1,349,921

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

- Pago de bases: En la Dirección de Finanzas de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato abierto con una vigencia a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto máximo.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la adquisición de los bienes y a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02810 Ciudad de México.
- Plazo de entrega de los bienes: a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2019

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDICTOS

“El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V.

En los autos del **EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MONTALVO MONTES BEATRIZ**, expediente número **71/19** y ...

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por el Licenciado Mario Nahu Santiago López, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, tres fojas y una copia de traslado de dicho escrito, los cuales se reciben el treinta de enero de dos mil diecinueve Conste.

Ciudad de México a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado Mario Nahu Santiago López, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene desahogando en tiempo y forma la prevención impuesta en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve en consecuencia intégrese correctamente la demanda y se procede a dictar auto admisorio de la misma en los siguientes términos: Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; personería que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedida por el Procurados General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Diana Ivone Castañón Lara, Gloria Velázquez Muñoz y Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos de las copias certificadas de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhiben en copia certificada.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez, Fabiola Sánchez Anaya, Oscar Gerardo Rojas Táranos, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Alina Berenice Morales Arellano y Yaneth Milagros Miranda Maya se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de NARCOMENUDEO, refiriendo además que el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO ha sido utilizado como INSTRUMENTO del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018 de la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la cual se advierte a foja dos que con fecha doce de Junio de dos mil dieciocho se inició Carpeta de Investigación por el probable DELITO DE NARCOMENUDEO, mientras que de la foja 82 a 95 del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09 se desprende que mediante Auto de vinculación a proceso dictado en fecha 19 de junio de 2018 dictado dentro de la Carpeta Judicial 009/1103/2018 de la Unidad de Gestión Número nueve del sistema procesal penal acusatorio de la ciudad de México por el Juez Maestro Ricardo Ojeda Gándara, SE DECRETÓ LA VINCULACIÓN A PROCESO DE LOS IMPUTADOS por el hecho que la ley califica como delito contra la salud en la hipótesis de narcomenudeo, comercio en sus variantes de venta y compra, existiendo la posibilidad de que los imputados lo cometieron en agravio de la sociedad, lo que dio origen a la instauración del procedimiento de acción de dominio sobre el bien mueble antes referido, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito de Narcomenudeo citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de BEATRIZ MONTALVO MONTES, respecto del bien mueble identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V.; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018 y del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a BEATRIZ MONTALVO MONTES, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibida que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Y toda vez que el domicilio de la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES, se localiza en ésta Ciudad, como consta a foja 35 del escrito inicial de demanda, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense al C. Actuario adscrito a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sea emplazada la afectada, deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09

III.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES quienes deberán desahogarla de manera personal; en preparación de esta prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la mencionada afectada a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS POLICÍAS REMITENTES Y PERITOS que refiere en las pruebas que señala con los numerales IV, V y VII del capítulo de pruebas del escrito inicial de demanda, de los primeros, respecto de su ENTREVISTAFORMATO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO E INFORME POLICIAL y por lo que se refiere al perito respecto del dictamen rendido por en la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en dos discos versátil digital (DVD) en los que se contiene la Audiencia Inicial de fecha 15 de Junio de 2018 y continuación de audiencia inicial de fecha 19 de junio de 2018.

VI.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copias autenticada de registro de investigación de RECONOCIMIENTO DE LOS IMPUTADOS llevada a cabo por el denunciante.

VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y

VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que NO se realice algún cambio de propietario sobre dicho vehículo; asimismo, mediante notificación personal se requiere a la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES para que exhiba ante éste H. juzgado, la factura original con la finalidad de que no grave o enajene el bien mueble a un tercero.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien mueble materia de este asunto esto es, el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO, para que se constituya como depositario judicial, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su

cargo respecto del mueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuando se trate de bienes inmuebles, y a disposición de las autoridades que determine el juzgador...", quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el bien mueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicho bien, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 71/2019.- A fin de proveer lo que en derecho corresponda, con fundamento en lo previsto por el artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, SE PREVIENE al ocurso para que: 1) Exhiba las fojas dos, tres y cuatro de su escrito inicial de demanda, en razón de que la misma se encuentra incompleta. Lo que deberá realizar dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente proveído, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO DESAHOGARLA DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, SE DEJARÁ DE DAR TRÁMITE A LOS PRESENTES MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO QUE ANTECEDE, DEBIENDO RECOGER LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE FENEZCA EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS, PROCEDIÉNDOSE A LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JUDICIAL PARA SU DESTRUCCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTA CIUDAD.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien se actúa y da.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

EDICTO

CONVÓQUESE. Personas créanse con derechos pertenecientes a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de **ERIBERTA JOSEFA MUÑOZ Y/O JOSEFA MUÑOZ Y/O JOSEFA MUÑOZ MUÑOZ Y ASUNCIÓN MUÑOZ Y/O ASCENSIÓN MUÑOZ Y/O ASENCIÓN MUÑOZ ROMERO Y/O JOSE ASENCIÓN MUÑOZ ROMERO Y/O DOMINGO ASENCIÓN MUÑOZ**, denunciado por **LAZARO, GUILLERMINA, EDITH, MARCELINA Y LUZ MARIA TODOS DE APELLIDOS MUÑOZ MUÑOZ**, para que dentro del término de treinta días, de diez en diez contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NUMERO 1332/2014**

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX; A 26 DE FEBRERO DE 2019.
LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUHTEMOC.

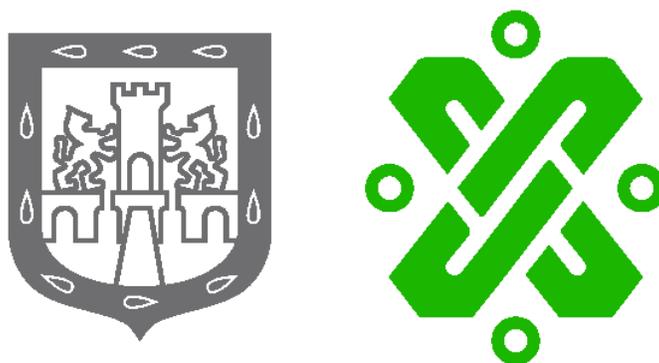
(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA FONSECA FRAGOSO.

PUBLÍQUESE

Por 30 días en la Gaceta Oficial de la Colonia diez de mayo, calle candelaria de los patos sin número de la ciudad de México.

NOTA: Edicto que deberá publicarse durante treinta días, de diez en diez, solo días hábiles.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

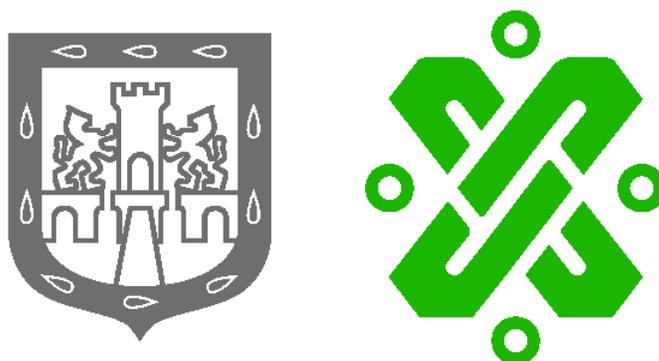
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)